



**SE APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL E  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

**RESOLUCIÓN 255  
EXENTA N°**

**SANTIAGO, 27 JUN 2013**

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 18.020, que establece el Subsidio Único Familiar, para personas de escasos recursos; la Ley N° 19.949, que establece el Bono de Protección Social y el Bono de egreso del subsistema Chile Solidario; y el artículo 35 de la Ley N° 20.255, que establece el Subsidio para personas con discapacidad mental
- 4.- La Ley N° 20.595, del Ministerio de Desarrollo Social, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema.
- 5.- La Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2013.
- 6.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7.- El D.S. N° 27, de 21 de diciembre de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, consta la personería de don Eugenio Silva Ramos, para representar al Instituto de Previsión Social.



8.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Estatuto Orgánico del ex INP, aplicable al Instituto de Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la Ejecución de la Asignación Presupuestaria "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias", Ley N°20.641, de Presupuesto para el Sector Público, año 2013, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 335, Glosa 10, se consultan recursos para subvencionar a las personas que reciban el pago en forma electrónica de las siguientes prestaciones monetarias: Subsidio Único Familiar (Ley N° 18.020); Bono de Protección Social y el Bono de Egreso del subsistema Chile Solidario (Ley N° 19.949); Transferencias Monetarias de la Ley N° 20.595 con excepción del beneficio del artículo 21 de dicha ley; Pensión Básica Solidaria de Vejez e Invalidez (Ley N° 20.255); y Subsidio para personas con discapacidad mental, regulado en el artículo 35 de la Ley N° 20.255.

2.- Que, la Glosa 10 mencionada en el considerando precedente, establece que este Instituto de Previsión Social, es el organismo encargado del pago de tal subsidio y que para estos efectos, el Ministerio de Desarrollo Social, deberá celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos con este Instituto, cuya regulación se efectuará a través de un decreto de dicho Ministerio, visado por la Dirección de Presupuestos, el que deberá contener a lo menos, la metodología para determinar el monto del subsidio y los requisitos para su devengo y pago.

3.- Que, en el contexto indicado, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión acordaron suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, para el pago de los mencionados beneficios, cuyo proyecto fue sometido a consideración de la División Jurídica de este Instituto, por documento electrónico de 19 de abril de 2013, siendo aprobado y visado por esa División por Oficio Ordinario N°31896/1596-13, 31896/4675-12, de 24 de abril de 2013.

4.- Que, a través de D.S. N°8, de 03 de mayo de 2013, tomado de razón con alcance, por la Contraloría General de la República, por medio de Oficio Ordinario N° 036785, de 11 de junio de 2013, se aprobó el convenio mediante el cual se transfieren recursos desde ese Ministerio a este Instituto de Previsión Social, para los fines indicados.



**RESUELVO:**

255

1.-Apruébase el “**Convenio de Transferencia de Recursos**”, de fecha 22 de marzo de 2013, suscrito entre el **Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social**, a objeto de que dicho Ministerio transfiera a éste Instituto, la asignación presupuestaria “Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias”, del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
E  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA  
“SUBSIDIO AL PAGO ELECTRÓNICO DE PRESTACIONES MONETARIAS”**

En Santiago de Chile, a 22 de marzo de 2013, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, por una parte, en adelante e indistintamente el “**Ministerio**” o el “**MDS**”, representado por su Ministro, don **JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante también e indistintamente “**el Instituto**” o el “**IPS**”, representado por su Director Nacional (TP), don **EUGENIO SILVA RAMOS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013 N° 20.641 en la Partida 21, Capítulo 9, Programa 1, Subtítulo 24, Ítem 3, asignación 335 consulta recursos para el “Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias” con el propósito de subvencionar a las personas que reciban el pago en forma electrónica de las siguientes prestaciones monetarias: Subsidio Único Familiar (Ley N° 18.020), Bono de Protección Social y el Bono de Egreso del subsistema Chile Solidario (Ley N° 19.949); Transferencias Monetarias de la Ley N° 20.595 con excepción del beneficio del artículo 21 de dicha ley; Pensión Básica Solidaria de vejez e invalidez (Ley N° 20.255); y Subsidio para personas con discapacidad mental regulado en el Art.35 de la Ley N° 20.255.

2.- Que en este marco, la glosa 10 de la asignación referida, dispone que el Instituto de Previsión Social, es el organismo encargado del pago de tal subsidio y para estos efectos el Ministerio de Desarrollo Social deberá celebrar un convenio de transferencia de recursos con dicha Institución.



- 3.- Que, según la glosa 10 señalada, la regulación del subsidio se efectuará a través de un decreto del Ministerio de Desarrollo Social visado por la Dirección de Presupuestos, el cual deberá contener, a lo menos, la metodología para determinar el monto del subsidio y los requisitos para su devengo y pago.
- 4.- Que para estos efectos se ha dictado el Decreto Supremo N° 04, de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social, visado por la Dirección de Presupuestos.
- 5.- Que, en este marco conforme a lo dispuesto en la glosa ya referida, el Ministerio de Desarrollo Social, necesita convenir con el Instituto de Previsión Social, con el fin de hacer efectivo el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias a que se refiere dicha glosa.

**ATENDIDO LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:  
PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio se celebra con el objeto de transferir por parte del MDS, a través de su Subsecretaría de Evaluación Social, al IPS los recursos para ejecutar el “Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias”, en adelante “el Subsidio”, previsto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013 N° 20.641 en su Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 335, glosa 10.

Los recursos que se transfieren serán destinados a financiar el costo total o parcial que les resulte del uso de un medio pago electrónico a los beneficiarios de las siguientes prestaciones monetarias: Subsidio Único Familiar (Ley N° 18.020), Bono de Protección Social y el Bono de Egreso del subsistema Chile Solidario (Ley N° 19.949); Transferencias Monetarias de la Ley N° 20.595 con excepción del beneficio del artículo 21 de dicha ley; Pensión Básica Solidaria de vejez e invalidez (Ley N° 20.255); y Subsidio para personas con discapacidad mental regulado en el Art.35 de la Ley N° 20.255.

**SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.**

Para los efectos del presente acuerdo las partes pactan las siguientes obligaciones:

- I. Obligaciones IPS:
  - a) Remitir al MDS, a más tardar antes de los últimos tres (3) días hábiles de cada mes, una nómina de las personas receptoras de pagos por medios electrónicos, y de los beneficios que perciben, con indicación de sus nombres, apellidos y RUT; para efectos que el MDS pueda elaborar la nómina de beneficiarios.
  - b) Transferir a las personas beneficiarias del Subsidio los montos correspondientes con la información que al efecto remita mensualmente el MDS. Para efectos del pago, el IPS se ajustará a los montos que el MDS, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social determine de acuerdo a la normativa vigente.



- c) Destinar, los recursos que se le transfieran, al financiamiento del Subsidio previsto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013 N° 20.641 en su Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 335, glosa 10.
- d) Abrir una cuenta corriente bancaria para la recepción y administración exclusiva de los fondos correspondientes al Subsidio.
- e) Poner a disposición del MDS todos los antecedentes que las contrapartes técnicas señaladas en la cláusula Sexta del presente convenio previamente acuerden, los cuales tendrán por objeto efectuar evaluaciones a la implementación del Subsidio.
- f) Sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior, entregar al MDS los Informes que a continuación se indican:

f.1) Informe Técnico.

El IPS, a través de la División Beneficios, entregará al MDS un Informe Técnico, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de cierre del presente ejercicio presupuestario. El referido informe será remitido por escrito con respaldo electrónico y deberá contener, a lo menos, la información relativa a todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Subsidio, incorporando la lista de personas receptoras del Subsidio, desagregada por beneficio, sexo y edad, a nivel nacional, regional y comunal, e indicando sus RUT.

Además se deberá incluir el número total de pagos de los beneficios asociados al Subsidio desagregado por beneficio, modalidad de pago, a nivel nacional, regional y comunal. Por último, se deberá incluir el número de nuevos entrantes a cada beneficio asociado al subsidio desagregado por modalidad de pago, a nivel nacional, regional y comunal.

f.2) Informes de Gasto Mensual y Final.

El IPS entregará mensualmente al MDS, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, la rendición mensual de los gastos efectuados de los fondos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, siendo el Ministerio responsable, por un lado de exigirla y revisarla, para determinar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos estipulados, de conformidad con las Normas Sobre Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República a través de la Resolución N° 759 del año 2003 y, por otro, de mantener a disposición de ésta los antecedentes relativos a la rendición de gastos de la transferencia de que se trata.

En virtud de lo anterior, el IPS deberá entregar al Ministerio:

- f.2.1) El comprobante de ingresos que justifique los fondos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte.



El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.

f.2.2) Informes Mensuales de Gastos en los que se especificará el origen de los recursos respectivos a lo menos, el monto recibido, la suma detallada del gasto y ejecución de tales recursos, el saldo disponible y se rendirá cuenta de los fondos transferidos. Tales informes deberán ser remitidos por el IPS al MDS por escrito, con respaldo electrónico, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, los cuales serán revisados y, cuando proceda, aprobados por la Jefa o Jefe del Departamento de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del MDS.

f.2.3) Un Informe Final de Gasto que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, no rendido u observado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de cierre del ejercicio presupuestario correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el IPS estime necesario incluir para justificar los ingresos o los gastos de los fondos.

El Ministerio revisará el Informe Técnico y los Informes de Gasto dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del IPS respecto de los informes, éstas deberán notificarse al Instituto por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El IPS tendrá un plazo de 12 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.

En lo demás, el Instituto deberá dar cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas.

- g) El IPS deberá proporcionar al MDS la información relacionada con el procedimiento de pago de las transferencias monetarias, con aquellos pagos que por algún motivo fueron rechazados y no se pudieron cobrar de manera electrónica, y en especial, aquella que le sea requerida por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social.
- h) Aportar y administrar los recursos humanos necesarios para la correcta ejecución del subsidio a que se refiere el presente convenio.
- i) Velar por la reserva y confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, que les sean transmitidos por el MDS en el marco de lo establecido en la Ley N° 19.628, y en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación.



- j) Restituir al Ministerio los saldos no ejecutados, no rendidos u observados de los recursos transferidos en caso que no se utilicen todos éstos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo final del Informe Final de Gastos.

## II. Obligaciones MDS:

- a) Transferir al IPS los recursos correspondientes de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Notificar al IPS, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción por parte del MDS de la nómina de quienes son beneficiarios del Subsidio al pago electrónico, con indicación de sus nombres, apellidos, RUT y del monto del subsidio que corresponde pagar a cada beneficiario conforme a lo establecido en el D.S. N° 04, de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social.
- c) Comunicar al Instituto la extinción del derecho al Subsidio, para efectos del cese del pago del beneficio, en caso que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, así lo determine, conforme a las reglas establecidas al efecto en el D.S. N° 04, de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social.
- d) Velar por la reserva y confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, que les sean transmitidos por el IPS en el marco de lo establecido en la Ley N° 19.628, y Ley N° 20.255.
- e) Exigir los informes y rendiciones de conformidad a lo señalado en la letra f) del punto I. de esta cláusula, y en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.
- f) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión del Informe Técnico Final, como asimismo de los Informes de Gastos Mensual y Final indicados precedentemente.

## **TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN.**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el MDS transferirá al IPS, durante el año 2013, la cantidad de \$746.025.000.- (setecientos cuarenta y seis millones veinticinco mil pesos), fondos que se consultan en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 denominada "**Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias**", del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social vigente según Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Los recursos serán transferidos al IPS en 2 cuotas en conformidad a los montos que se indican a continuación:

La primera cuota por el monto de \$373.012.500.- (trescientos setenta y tres millones doce mil quinientos pesos) se transferirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación del



último acto administrativo que aprueba el presente convenio. La segunda cuota por el monto de \$373.012.500.- (trescientos setenta y tres millones doce mil quinientos pesos) se transferirá dentro del segundo semestre de 2013.

La transferencia de la segunda cuota, antes señalada se efectuará siempre y cuando el IPS haya cumplido con la obligación de informar el gasto de los fondos ya transferidos en virtud del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República

Los recursos deberán transferirse a la cuenta corriente bancaria que el IPS abrirá al efecto, para la recepción exclusiva de los fondos correspondientes al "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias".

El IPS administrará cabalmente los recursos transferidos en una cuenta complementaria de administración de fondos, destinada a ese efecto.

Para la ejecución del pago del subsidio objeto del presente convenio, el IPS utilizará el contrato vigente para el pago de prestaciones de Seguridad Social.

La tenencia por parte del IPS de los fondos destinados al pago de las Transferencias Monetarias objeto de este convenio, deberá ser respaldada durante toda la vigencia de este acuerdo, con detalle de los saldos existentes por pagos no efectuados.

#### **CUARTO: DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

El Ministerio mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias" mediante el análisis y evaluación de los informes señalados en la cláusula Segunda, punto I., letra f), de este instrumento, y de cualquier otra actividad conducente a su propósito.

#### **QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

Las partes, dentro de la normativa aplicable y por motivos fundados, podrán modificar de común acuerdo el presente convenio, lo que será aprobado por el correspondiente acto administrativo.

#### **SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y COORDINADORES.**

El IPS y el MDS, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, asignarán las funciones de contraparte técnica y de coordinadores que actuarán por ellos, a personas de su dependencia, que deberán contar con responsabilidad administrativa. Su designación formal será comunicada por oficio a la otra parte. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación de tales asignaciones de funciones.

Estas contrapartes técnicas y coordinadores velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.





#### **SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta la completa ejecución del Subsidio, sin perjuicio de la fecha de aprobación por parte del MDS del informe Final de Gasto y del Informe Técnico, o de la circunstancia de que por otro motivo el Instituto deba restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados que correspondan, caso en que esta convención se entenderá vigente hasta la fecha de aprobación o de restitución indicada, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio las contrapartes técnicas podrán iniciar las gestiones de preparación para la aplicación del presente convenio desde la fecha de su suscripción. Sin embargo la transferencia de los recursos sólo procederá una vez iniciada la vigencia de este convenio.

#### **OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS Y LOS EJEMPLARES.**

Las personerías de **JOAQUÍN LAVÍN INFANTE** para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** consta en el Decreto Supremo N° 576, de 2011 del Ministerio del Interior, y de **EUGENIO SILVA RAMOS** para representar al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 27, del 21 de diciembre de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos en poder de cada parte.

**EUGENIO SILVA RAMOS**  
**DIRECTOR NACIONAL (TP)**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**  
**MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**



2.- Déjase establecido que conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Contrato de la especie, y para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al IPS, durante el año 2013, la cantidad de \$746.025.000.- (setecientos cuarenta y seis millones veinticinco mil pesos), fondos que se consultan en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 335 denominada **"Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias"**, del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social, vigente según Ley N°20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

3.- Téngase presente que los recursos serán transferidos en dos cuotas en conformidad a los montos que se indican a continuación:

- Primera cuota por el monto de \$373.012.500.- (trescientos setenta y tres millones doce mil quinientos pesos), que se transferirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

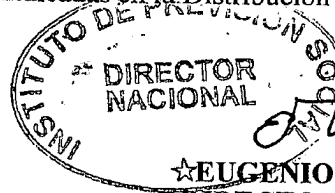
- Segunda cuota por el monto de \$373.012.500.- (trescientos setenta y tres millones doce mil quinientos pesos), se transferirá dentro del segundo semestre de 2013.

4.- Propóngase, por el Departamento de Finanzas, a los profesionales que en calidad de Coordinadores actuarán como contraparte técnica del convenio que se aprueba por el presente instrumento, de conformidad a la cláusula sexta del convenio de la especie.

5.- Déjase constancia que, este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013, a excepción de las obligaciones del IPS relativas a la entrega de los informes a que se refiere la Cláusula Segunda, respecto de las cuales este convenio se entenderá vigente hasta sus respectivas aprobaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social, si correspondiere, o hasta la fecha en que el IPS restituya los saldos no rendidos, no ejecutados u observados que correspondan, según Cláusula Segunda letra j), del Convenio que se aprueba en el presente acto administrativo.



Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.



☆EUGENIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirector de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Atención a Clientes
- División Informática
- Directores Regionales IPS
- Departamento Finanzas
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamento Presupuesto
- Subdepartamento Contabilidad
- Subdepartamento Tesorería
- Ministerio de Desarrollo Social

*[Handwritten signature]*  
MVEW/NOR/RRY/R.YR/tyr  
Convenio Transferencia de Recursos  
Ministerio de Desarrollo Social-IPS  
VI-31

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
E  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA  
“SUBSIDIO AL PAGO ELECTRÓNICO DE PRESTACIONES MONETARIAS”**

En Santiago de Chile, a 22 MAR 2013, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** a través de la Subsecretaria de Evaluación Social, por una parte, en adelante e indistintamente el “**Ministerio**” o el “**MDS**”, representado por su Ministro, don **JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante también e indistintamente “**el Instituto**” o el “**IPS**”, representado por su Director Nacional (TP), don **EUGENIO SILVA RAMOS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Ley de Prepuestos para el Sector Público para el año 2013 N° 20.641 en la Partida 21, Capítulo 9, Programa 1, Subtítulo 24, Ítem 3, asignación 335 consulta recursos para el “Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias” con el propósito de subvencionar a las personas que reciban el pago en forma electrónica de las siguientes prestaciones monetarias: Subsidio Único Familiar (Ley N° 18.020), Bono de Protección Social y el Bono de Egreso del subsistema Chile Solidario (Ley N° 19.949); Transferencias Monetarias de la Ley N° 20.595 con excepción del beneficio del artículo 21 de dicha ley; Pensión Básica Solidaria de vejez e invalidez (Ley N° 20.255); y Subsidio para personas con discapacidad mental regulado en el Art.35 de la Ley N° 20.255.
- 2.- Que en este marco, la glosa 10 de la asignación referida, dispone que el Instituto de Previsión Social, es el organismo encargado del pago de tal subsidio y para estos efectos el Ministerio de Desarrollo Social deberá celebrar un convenio de transferencia de recursos con dicha Institución.
- 3.- Que, según la glosa 10 señalada, la regulación del subsidio se efectuará a través de un decreto del Ministerio de Desarrollo Social visado por la Dirección de



Presupuestos, el cual deberá contener, a lo menos, la metodología para determinar el monto del subsidio y los requisitos para su devengo y pago.

4.- Que para estos efectos se ha dictado el Decreto Supremo N° 04, de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social, visado por la Dirección de Presupuestos.

5.- Que, en este marco conforme a lo dispuesto en la glosa ya referida, el Ministerio de Desarrollo Social, necesita convenir con el Instituto de Previsión Social, con el fin de hacer efectivo el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias a que se refiere dicha glosa.

#### **ATENDIDO LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio se celebra con el objeto de transferir por parte del MDS, a través de su Subsecretaría de Evaluación Social, al IPS los recursos para ejecutar el "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias", en adelante "el Subsidio", previsto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013 N° 20.641 en su Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 335, glosa 10.

Los recursos que se transfieren serán destinados a financiar el costo total o parcial que les resulte del uso de un medio pago electrónico a los beneficiarios de las siguientes prestaciones monetarias: Subsidio Único Familiar (Ley N° 18.020), Bono de Protección Social y el Bono de Egreso del subsistema Chile Solidario (Ley N° 19.949); Transferencias Monetarias de la Ley N° 20.595 con excepción del beneficio del artículo 21 de dicha ley; Pensión Básica Solidaria de vejez e invalidez (Ley N° 20.255); y Subsidio para personas con discapacidad mental regulado en el Art.35 de la Ley N° 20.255.

##### **SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.**

Para los efectos del presente acuerdo las partes pactan las siguientes obligaciones:

##### **1. Obligaciones IPS:**

- a) Remitir al MDS, a más tardar antes de los últimos tres (3) días hábiles de cada mes, una nómina de las personas receptoras de pagos por medios electrónicos, y de los beneficios que perciben, con indicación de sus



nombres, apellidos y RUT; para efectos que el MDS pueda elaborar la nómina de beneficiarios.

- b) Transferir a las personas beneficiarias del Subsidio los montos correspondientes con la información que al efecto remita mensualmente el MDS. Para efectos del pago, el IPS se ajustará a los montos que el MDS, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social determine de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Destinar, los recursos que se le transfieran, al financiamiento del Subsidio previsto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013 N° 20.641 en su Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 335, glosa 10.
- d) Abrir una cuenta corriente bancaria para la recepción y administración exclusiva de los fondos correspondientes al Subsidio.
- e) Poner a disposición del MDS todos los antecedentes que las contrapartes técnicas señaladas en la cláusula Sexta del presente convenio previamente acuerden, los cuales tendrán por objeto efectuar evaluaciones a la implementación del Subsidio.
- f) Sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior, entregar al MDS los Informes que a continuación se indican:

f.1) Informe Técnico.

El IPS, a través de la División Beneficios, entregará al MDS un Informe Técnico, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de cierre del presente ejercicio presupuestario. El referido informe será remitido por escrito con respaldo electrónico y deberá contener, a lo menos, la información relativa a todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Subsidio, incorporando la lista de personas receptoras del Subsidio, desagregada por beneficio, sexo y edad, a nivel nacional, regional y comunal, e indicando sus RUT.

Además se deberá incluir el número total de pagos de los beneficios asociados al Subsidio desagregado por beneficio, modalidad de pago, a nivel nacional, regional y comunal. Por último, se deberá incluir el número de nuevos entrantes a cada beneficio asociado al subsidio desagregado por modalidad de pago, a nivel nacional, regional y comunal.



f.2) Informes de Gasto Mensual y Final.

El IPS entregará mensualmente al MDS, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, la rendición mensual de los gastos efectuados de los fondos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, siendo el Ministerio responsable, por un lado de exigirla y revisarla, para determinar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos estipulados, de conformidad con las Normas Sobre Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República a través de la Resolución N° 759 del año 2003 y, por otro, de mantener a disposición de ésta los antecedentes relativos a la rendición de gastos de la transferencia de que se trata.

En virtud de lo anterior, el IPS deberá entregar al Ministerio:

f.2.1) El comprobante de ingresos que justifique los fondos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.

f.2.2) Informes Mensuales de Gastos en los que se especificará el origen de los recursos respectivos a lo menos, el monto recibido, la suma detallada del gasto y ejecución de tales recursos, el saldo disponible y se rendirá cuenta de los fondos transferidos. Tales informes deberán ser remitidos por el IPS al MDS por escrito, con respaldo electrónico, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, los cuales serán revisados y, cuando proceda, aprobados por la Jefa o Jefe del Departamento de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del MDS.

f.2.3) Un Informe Final de Gasto que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, no rendido u observado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de cierre del ejercicio presupuestario correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el IPS estime necesario incluir para justificar los ingresos o los gastos de los fondos.

El Ministerio revisará el Informe Técnico y los Informes de Gasto dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por



parte del IPS respecto de los informes, éstas deberán notificarse al Instituto por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El IPS tendrá un plazo de 12 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.

En lo demás, el Instituto deberá dar cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas.

- g) El IPS deberá proporcionar al MDS la información relacionada con el procedimiento de pago de las transferencias monetarias, con aquellos pagos que por algún motivo fueron rechazados y no se pudieron cobrar de manera electrónica, y en especial, aquella que le sea requerida por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social.
- h) Aportar y administrar los recursos humanos necesarios para la correcta ejecución del subsidio a que se refiere el presente convenio.
- i) Velar por la reserva y confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, que les sean transmitidos por el MDS en el marco de lo establecido en la Ley N° 19.628, y en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación.
- j) Restituir al Ministerio los saldos no ejecutados, no rendidos u observados de los recursos transferidos en caso que no se utilicen todos éstos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo final del Informe Final de Gastos.

## II. Obligaciones MDS:

- a) Transferir al IPS los recursos correspondientes de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Notificar al IPS, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción por parte del MDS de la nómina de quienes son beneficiarios del Subsidio al pago electrónico, con indicación de sus nombres, apellidos, RUT y del monto del subsidio que corresponde pagar a cada beneficiario conforme a





lo establecido en el D.S. N° 04, de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

- c) Comunicar al Instituto la extinción del derecho al Subsidio, para efectos del cese del pago del beneficio, en caso que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, así lo determine, conforme a las reglas establecidas al efecto en el D.S. N° 04, de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social.
- d) Velar por la reserva y confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, que les sean transmitidos por el IPS en el marco de lo establecido en la Ley N° 19.628, y Ley N° 20.255.
- e) Exigir los informes y rendiciones de conformidad a lo señalado en la letra f) del punto 1. de esta cláusula, y en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.
- f) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión del Informe Técnico Final, como asimismo de los Informes de Gastos Mensual y Final indicados precedentemente.

### **TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN.**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el MDS transferirá al IPS, durante el año 2013, la cantidad de \$746.025.000.- (setecientos cuarenta y seis millones veinticinco mil pesos), fondos que se consultan en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 denominada **"Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias"**, del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social vigente según Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Los recursos serán transferidos al IPS en 2 cuotas en conformidad a los montos que se indican a continuación:

La primera cuota por el monto de \$373.012.500.- (trescientos setenta y tres millones doce mil quinientos pesos) se transferirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio. La segunda cuota por el monto de \$373.012.500.- (trescientos setenta y tres millones doce mil quinientos pesos) se transferirá dentro del segundo semestre de 2013.



La transferencia de la segunda cuota, antes señalada se efectuará siempre y cuando el IPS haya cumplido con la obligación de informar el gasto de los fondos ya transferidos en virtud del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República

Los recursos deberán transferirse a la cuenta corriente bancaria que el IPS abrirá al efecto, para la recepción exclusiva de los fondos correspondientes al "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias".

El IPS administrará cabalmente los recursos transferidos en una cuenta complementaria de administración de fondos, destinada a ese efecto.

Para la ejecución del pago del subsidio objeto del presente convenio, el IPS utilizará el contrato vigente para el pago de prestaciones de Seguridad Social.

La tenencia por parte del IPS de los fondos destinados al pago de las Transferencias Monetarias objeto de este convenio, deberá ser respaldada durante toda la vigencia de este acuerdo, con detalle de los saldos existentes por pagos no efectuados.

#### **CUARTO: DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

El Ministerio mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias" mediante el análisis y evaluación de los informes señalados en la cláusula Segunda, punto I., letra f), de este instrumento, y de cualquier otra actividad conducente a su propósito.

#### **QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

Las partes, dentro de la normativa aplicable y por motivos fundados, podrán modificar de común acuerdo el presente convenio, lo que será aprobado por el correspondiente acto administrativo.

#### **SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y COORDINADORES.**

El IPS y el MDS, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, asignarán las funciones de contraparte técnica y de coordinadores que actuarán por ellos, a personas de su dependencia, que deberán contar con responsabilidad administrativa. Su designación formal será comunicada por oficio a la otra parte.



Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación de tales asignaciones de funciones.

Estas contrapartes técnicas y coordinadores velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

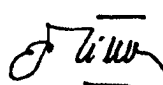
El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta la completa ejecución del Subsidio, sin perjuicio de la fecha de aprobación por parte del MDS del informe Final de Gasto y del Informe Técnico, o de la circunstancia de que por otro motivo el Instituto deba restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados que correspondan, caso en que esta convención se entenderá vigente hasta la fecha de aprobación o de restitución indicada, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio las contrapartes técnicas podrán iniciar las gestiones de preparación para la aplicación del presente convenio desde la fecha de su suscripción. Sin embargo la transferencia de los recursos sólo procederá una vez iniciada la vigencia de este convenio.

#### **OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS Y LOS EJEMPLARES.**

Las personerías de **JOAQUÍN LAVÍN INFANTE** para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** consta en el Decreto Supremo N° 576, de 2011 del Ministerio del Interior, y de **EUGENIO SILVA RAMOS** para representar al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 27, del 21 de diciembre de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos en poder de cada parte.

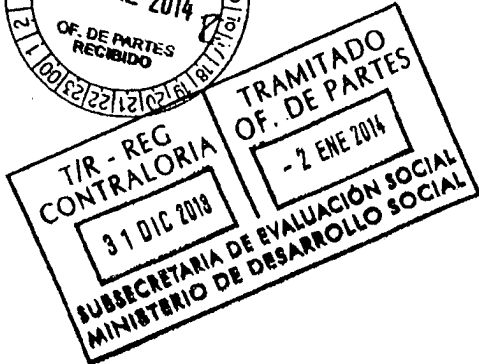
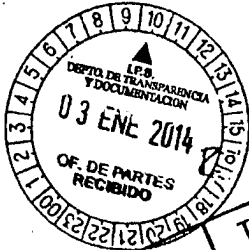
  
**EUGENIO SILVA RAMOS**  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

  
**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**  
MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL



REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

FISCALÍA



I.P.S  
 REF.: ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2014 AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL SUBSIDIO AL PAGO ELECTRÓNICO DE PRESTACIONES MONETARIAS.

RESOLUCIÓN N°: 122

SANTIAGO, 27 DIC 2013

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

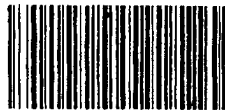
Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos legales que Indica; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 8 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito con el Instituto de Previsión Social en el marco de la Asignación Presupuestaria "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias", en el Decreto Supremo N° 4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que Aprueba Reglamento que Regula el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, Establecido en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 23, Ítem 03, Asignación 335, Glosa N° 10, de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 625, de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro de Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos

CONSIDERANDO:

1° Que el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social con fecha 22 de marzo de 2013, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 8, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, en virtud del cual, el Ministerio de Desarrollo Social se obligó a transferir al Instituto de Previsión Social los recursos para ejecutar el "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias", recursos contemplados en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

IPS DTD  
 N°: 31128

Recepcionado Of. Partes  
 2014-01-03 12:38:04



2878 - 12008.8

IPS PROVIDENCIA DE PD. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN	
N° FOLIO	FECHA 03.01.14
DESTINO SR. JEFE DE PD. FINANZAS	
Para su conocimiento y fines correspondientes	

340247210

2° Que, la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, contempla el Programa, denominado "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias", estableciéndose en su Glosa N°10, que para la ejecución del referido Programa, se renovará automáticamente el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social y sus modificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°8, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social.

3° Que, el convenio individualizado precedentemente se renovó automáticamente para el año 2014, debiendo el Ministro de Desarrollo Social establecer el monto anual a transferir al Instituto de Previsión Social, para la ejecución del "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias", año 2014, de conformidad con lo señalado en el inciso penúltimo de la Glosa N°10, aplicable al Programa ya individualizado.

### RESUELVO

1° ESTABLÉCESE que el monto a transferir para el año 2014 al Instituto de Previsión Social, es la cantidad de \$759.323.000, (setecientos cincuenta y nueve millones trescientos veintitrés mil pesos), para el financiamiento del Programa denominado "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias", fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, Glosa N°10, de la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social para el año 2014.

2° La transferencia de los recursos se efectuará previa tramitación de la presente Resolución, y en dos cuotas idénticas, cada una de ellas por la suma de \$379.661.500 ( trescientos setenta y nueve millones seiscientos sesenta y un mil quinientos pesos), de conformidad a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social con fecha 22 de marzo de 2013, aprobado por Decreto Supremo N° 08, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias", del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social para el año 2014.

4° ENVÍESE copia del presente acto administrativo a la Fiscalía, Gabinete Subsecretaría de Evaluación Social; a la División de Cooperación Público-Privada; al Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas; al Instituto de Previsión Social, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



BRUNO BARANDA FERRÁN  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

<b>SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL</b>	
Fecha	27.12.2013 Ítem 24 03 335
Monto	\$ 759.323.000
Comprometido	\$ 01
Presente Documento	\$ 759.323.000
Saldo sin Comprometer	\$ 29.482.000
N° B° Presupuesto	\$

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

*Soledad Arellano*  
M. SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT  
SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL